

4-Ab-1990

6B/ SECCION JUDICIAL LA HORA

presuntos y desconocidos de Timoteón Ayala Benavides con la cesión de derechos litigiosos.

Extracto Demanda: Juicio: Ejecutivo Actor: José Puente Paralta y Norma Reyes de Puente Demandado: Timoteón Ayala Benavides. (hoy) Vicente Javier Ayala Aguirre Providencia:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, Abril 17 de 1990, las 9:20.- VISTOS: No han variado los fundamentos que tuvo el Juzgado para expedir la providencia de 3 de Febrero del año en curso, por lo que se no procede la revocatoria solicitada a fs. 144 por el Dr. Luis Cornelio Diaz, que no es parte en el juicio, tanto más que, a fs. 153 consta la partida de defunción del demandado Timoteón Ayala Benavides, y conforme al Art. 2094, numeral 5 del Código Civil, el mandato termina, entre otras formas, por la muerte del demandante, sin que, atendiendo al estado de la causa pueda existir para sus herederos el perjuicio de que habla el Art. 2099 del mismo Código. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento civil, una vez que se ha demostrado el fallecimiento del accionado, notifíquese a los herederos presuntos y desconocidos, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, para que hagan valer sus derechos, tomando el juicio en el estado que se encuentra. A los conocidos notifíquese en el lugar que

se indique. A su vez, en vista de que a fs. 122 de los autos los actores José Rafael Puente Paralta y Norma Reyes Endara de Puente, han cedido sus derechos litigiosos en favor de Fernando Chávez Reyes, escrito que se encuentra reconocido judicialmente firmes y rubricas, conforme al Art.99 del Código Procesal Civil, notifíquese este traspaso de crédito a los herederos presuntos y desconocidos del demandado, por tres ocasiones, como manda dicha disposición legal. A los conocidos, en el lugar que se indique. No se declara la nulidad de los actos realizados a partir de la cesión sin haberse dado cumplimiento a este último requisito, para no sacrificar los intereses de la Justicia, según el Art. 92 de la Constitución.- Notifíquese. f) Dr. Etrén Gavilanes Real.- Juez.- Lo que comunico a Uds. para los fines legales y les prevengo de la obligación de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal, para recibir posteriores notificaciones.

ERNESTO BURBANO DE LARA SECRETARIO

Hay un sello mcm/382

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

A LA SEÑORA: ROSA BEATRIZ RECALDE ALMEIDA

EXTRACTO

ACTOR: CORNELIO AGUILERA DEMANDADO: ROSA BEATRIZ RECALDE ALMEIDA JUICIO: PAGO POR CONSIGNACION

CAUSA No. 163-90 DC. PROVIDENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: QUITO, 20 de marzo de 1990, las 9:00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En conformidad con lo prescrito en el Art. 818 del Código de Procedimiento Civil y 1644 del Código Civil, comparezca a esta Judicatura, dentro del tercer día, a las diez horas, la señora Rosa Beatriz Recalde Almeida en su calidad de acreedor, a recibir la cantidad ofrecida en pago. Atento el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la antes nombrada señora por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones.- Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Jorge R. Ortiz B. (JUEZ).

Lo que comunico a Usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para esta causa.

Aníbal León Alcocar SECRETARIO

Hay un sello mcm/372

R. del E.

CITACION JUDICIAL PARA LA SEÑORA MARIA CONCEPCION CAYANCELA VARGAS ACTOR: DR. JOSE ANIBAL GALLEGOS NEGRETE (PROCU-

RADOR JUDICIAL DE PILA CAJAMARCA). DEMANDADO: CONCEPCION VARGAS JUICIO: DIVORCIO 89W.L. CUANTIA: INDETERMINADA ESTUDIO JURIDICO: D GALLEGOS CASILLERO: 305.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 1 de Marzo de 1990.

VISTOS: En virtud del actor avoco conocimiento de la causa.- En lo principal, la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite.- En consecuencia, entréguese copia de esta providencia a Matilde Cayancela.- Atento el prestado por el actor de conocer el domicilio actual de la demandada; cítese por uno de los diarios de circulación de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Arts.86, del Código de Procedimiento Civil y 119, del Código Civil a los autos la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. QUESE. f) Dr. Marcel Estévez, Juez 12do. de Pichincha. Lo que comunico a Ud. para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal para futuras notificaciones.

LCDO. RAUL MARI SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello mcm/795

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS AGENCIA DE QUITO

CITACION A LOS CONOCIDOS O NO AGUAS DE TRES Y CINCO INNOMINADAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS COOPERATIVA DE MUSCULOS Y PIELS NECIENTE A LA PARISH CHILLOGALLO, CANTON, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO

ACTOR: Juan Inuest Elsa Páez Vega, Gerente de la Cooperativa "Músculos y Piel" OBJETO DE LA DEMANDA: La cesión del derecho de aprovechamiento de las tres vertientes ubicadas en la Cooperativa "Músculos y Piel" perteneciente a la Parish Chillogallo, cantón Pichincha destinadas a uso de un caudal de 20 lts. de abastecimiento de servicio INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS AGENCIA DE QUITO febrero 20, 1990.- Las 10:00.- Resolución No. 40P-017/1990, avoco conocimiento de la causa. En lo principal, la demanda es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite. En consecuencia, se cita a los conocidos de las aguas que se solicita, por la prensa, publicación de un periódico de esta ciudad y esta providencia en los Diarios (El Comercio, El Hoy o La Hora) que se

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR ACINDEC S.A."

- 1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR ACINDEC S.A." se otorgó en la ciudad de Quito, el 12 de febrero de 1990, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 90.1.1.1.0326 de 2 de marzo de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 436, del Registro Mercantil, tomo No. 121. Quito, a 12 de marzo de 1990.
2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR ACINDEC S.A." y tiene un plazo de duración de 25 años.
3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha.
4. OBJETO SOCIAL.- "La compañía tiene por objeto la fabricación y montaje de elementos componentes de instalaciones industriales; fabricación y montaje de repuestos para grandes motores y turbinas; fabricación y montaje de brazos de carga, cañerías industriales, elementos contra incendios, juntas de todo tipo, condensadores para todo tipo de usos; y, la ingeniería, dirección y montaje de instalaciones electromecánicas industriales; y, el mantenimiento de plantas y complejos industriales.-
5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 4'539.100,00 dividido en 45.391 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 100,00 de valor cada una.
6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 1'134.775,00 en numerario; quedando por pagar \$/ 3'403.925,00, valor que será cubierto en el plazo de un año.
7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Quito, 19 de marzo de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL svr-497